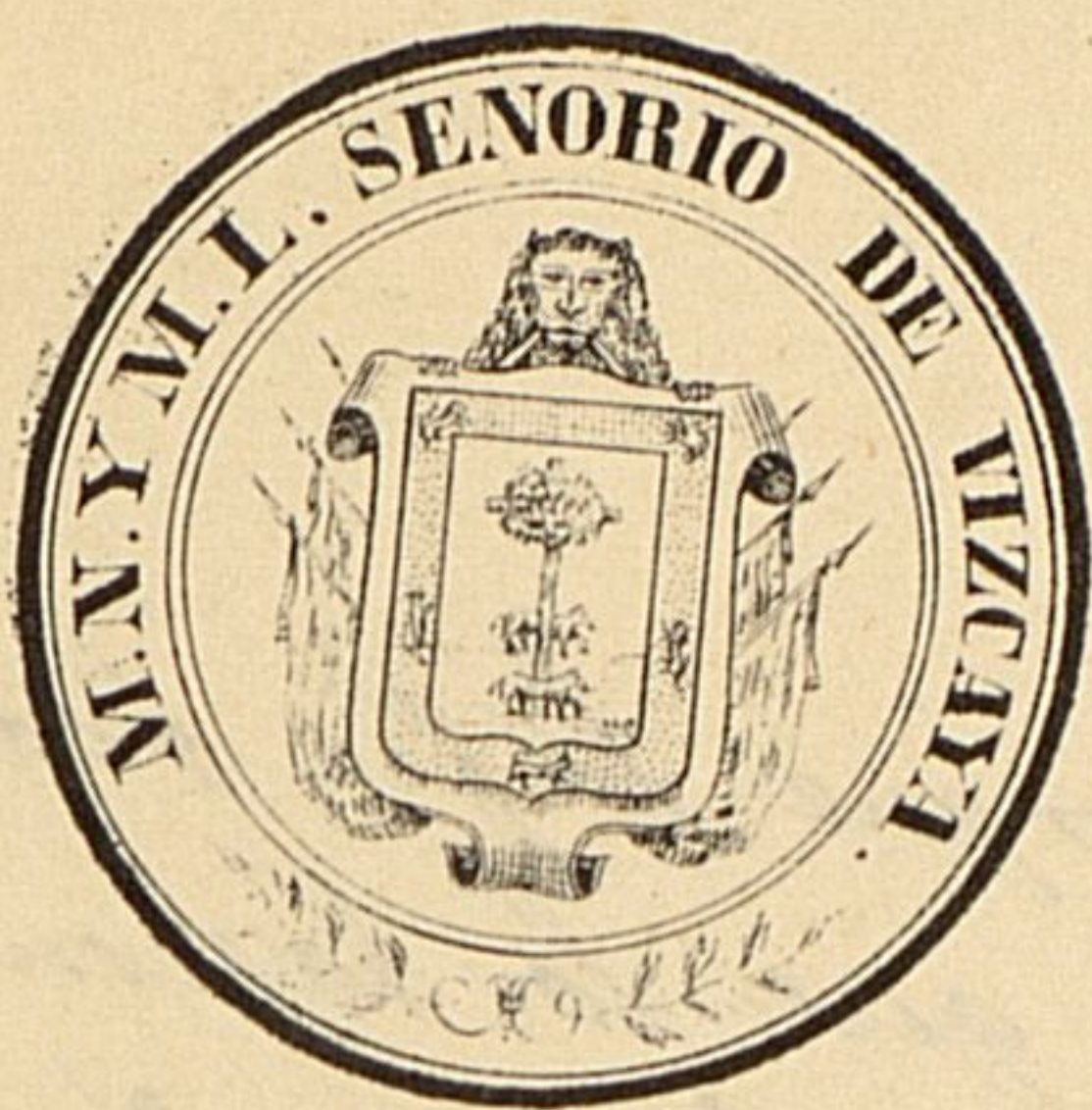




Gobierno político de Vizcaya. 23 de agosto último. Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se comunica a esta Jefatura con fecha 23 de agosto último, lo siguiente: = "Al dar una nueva organización a los Consejos de las provincias Vascongadas en la Real orden de 16 de junio último, no ha sido posible establecer por ella una legislación definitiva. Las leyes administrativas y económicas por que hoy se rigen las provincias Vascongadas, tienen el carácter de transitorias, puesto que su estabilidad o modificación depende del arreglo de los fueros anunciado en la ley de 25 de octubre de 1839. Mientras este arreglo no se verifique, cuantas dificultades surjan por efecto de este estado interino, deben resolverse provisionalmente, porque lo contrario fuera un contrasentido, y embarazaría la solución definitiva complicando mas y mas las graves y difíciles cuestiones que en su día deben decidirse. El gobierno, que da a estas consideraciones todo el gran valor que en sí tienen, se vio en la imprescindible necesidad de limitarse a proponer a S. M. el nombramiento por una vez del Diputado foral y consultores letrados para conseguir provinciales propietarios. No fue ciertamente su ánimo dejar de seguir la misma marcha en lo sucesivo, fue proceder con la circunspección y aplomo que procura en todas sus resoluciones. En la misma Real orden de 16 de junio se indica claramente la intención del Gobierno de que el Diputado foral y los Consultores letrados desempeñen siempre el cargo de Consejeros provinciales, y esta intención del gobierno es cada día mas firme y decidida, salvo lo que se determine al verificar el arreglo de los fueros; pero un gobierno digno de este título debe prever los casos que puedan ocurrir, por mas que se halla íntimamente convencido de que no se realizarán. Creciendo el poder supremo de toda intervención en el nombramiento del Diputado foral y de los consultores, no es imposible que llegue un día en que algunas de las personas nombradas para estos cargos, no sea aceptable al gobierno por circunstancias particulares siquiera pasajeras. El Gobierno, sin embargo, tiene demasiadas pruebas de la lealtad de los Vascongados

para temer que se desmienta nunca, porque lo fia todo
a su proverbial honradez, y porque sabe que los Nascon-
gados cumplen las promesas que una vez hacen. Partien-
do de estos principios, I. M. la Reina, (A. D. F.) en vista
de la comunicacion de V. E. de 9 de este mes y copias que
acompaña del acta de instalacion de este Consejo provincial,
y la de la sesion celebrada por la Diputacion general
en 8 del mismo, se ha servido nombrar Vice-presidente
del citado Consejo al Diputado general de turno, y del
mismo modo seguirá prefiriendo para dicho cargo a este
funcionario, como no se presentare un motivo especial y
grave, que no es probable llegue a ocurrir. Tambien ha
sido el ánimo de I. M. que sean Consejeros supernumerarios
los que desempeñen el cargo de Diputado general y consultores
por falta de los propietarios, entendiendose estos nombramientos
en los mismos términos que los de Consejeros propietarios he-
chos en la Real orden de 16 de junio citada; y por último
se propone tambien I. M. tomar en su alta consideracion las
observaciones que hace la Diputacion respecto a los destinos de
oficiales y ujieres del Consejo provincial, cuando ocurra algu-
na vacante de aquellos. - De R. E. orden lo digo a V. E. para su
conocimiento y el de la Diputacion general. - Lo 28. tratado
a V. E. para los fines expresados. - Dios que. a V. E. su. a. l. e.
Bilbao 28. de agosto de 1848. - Bartolomé Velazquez Gastea
- Jefe. Diputacion general de esta provincia.

Es copia.

Normales